

Número 4010

SAN PEDRO DEL PINATAR

Convocatoria y bases por las que se ha de regir la provisión de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1989 del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la contratación mediante concurso libre de méritos de una plaza de Delineante con carácter indefinido

B A S E S**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso libre de méritos de una plaza de Delineante, encuadrada en el personal laboral fijo, con las retribuciones que reconoce la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falte al menos 10 años para la jubilación forzosa, todo ello con referencia a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título oficial de Delineante o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones; este certificado deberá ser expedido por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales,

contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

El Concejal de Personal.

Un funcionario de carrera designado por el Ayuntamiento.

Estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas de las pruebas.

A los efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se

fija la categoría tercera de las establecidas en el anexo del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La designación nominal de los componentes del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, conjuntamente con el día, hora y lugar, en que tendrá lugar la evaluación de los méritos con quince días de antelación a esta fecha.

Sexta. Méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por tiempo de experiencia en puesto de similar cometido e importancia en este Ayuntamiento, 0,20 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por tiempo de experiencia en puesto de similar cometido e importancia en otra Administración, 0,15 puntos por mes y hasta un máximo de 9 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización hasta 1 punto.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniera los

requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra esta convocatoria y sus bases se podrá interponer en este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar, 29 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 4030

ABANILLA

Presupuesto Municipal de 1990 Guardería infantil

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 446.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Presupuesto Municipal de 1990, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo; concepto; consignación pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.º; remuneraciones de personal, 4.466.032.
- 2.º; compra de bienes corrientes y de servicios; 100.000.

Total gastos; 4.566.032.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 4.º; transferencias corrientes; 1.000.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.º; transferencias de capital; 3.566.032.

Total ingresos; 4.566.032.

RESUMEN

Importan los gastos por todos los conceptos, 4.566.032 pesetas.

Importan los ingresos por todos los conceptos, 4.566.032 pesetas.

De forma que, según lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446.5 del citado Texto Refundido, las personas y entidades que se indican, por los motivos que también se expresan en el artículo 447 de esta última disposición, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto o, en su caso, de la notificación personal al interesado/a la interesada que presentó reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Abanilla, 5 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4117

MURCIA

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

—De Herederos de Ginés Aliaga Arróniz, y Juan Esteban Cano, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día dos de marzo de 1990, acordó aprobar definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación del polígono 1.º A del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2, referente a rectificación de parte de la relación de propietarios afectados por la reparcelación, así como relación de adjudicatarios y sus cédulas urbanísticas correspondientes.

El acuerdo es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo podrá formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

La documentación relativa a los diferentes extremos del acuerdo, queda a su disposición en esta Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística.

Murcia, 4 de abril de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 4119

ARCHENA

Decreto de la Alcaldía

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

1.º Delegar en favor de los Concejales que a continuación se indican las atribuciones siguientes:

Convocar y presidir los órganos complementarios de la Corporación a la cual se les exige como Delegado de la Alcaldía en el servicio respectivo, dirigir, inspeccionar e impulsar estos servicios municipales de la delegación que les hubiese sido encomendada.

—Don Antonio Garrido Banegas, Urbanismo.

—Don Sergio Ibáñez Mengual, Hacienda y Turismo.

—Don Elías Peñalver Garrido, Educación y Deportes.

—Don Pedro Gómez Rodríguez, Mercado e Industria.

—Don Zahed Barhó Sayed, Sanidad, Consumo.

—Don Rosendo Hurtado Soriano, Agricultura.

—Don Hilario López Fernández, Servicios Municipales.

—Don Ignacio Moreno Guillén, Juventud y Tercera Edad.

—Doña Antonia Rodríguez Rivas, Cultura y Mujer.

2.º Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

3.º Comuníquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena, 27 de marzo de 1990.—El Alcalde.